CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
COMITÉ DE EVALUACION

Informe Complementario al informe del Comité Evaluador Nº 09/2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Para Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos con ID N° 306.535.----------

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 05 de fecha 09 de febrero de 2016, indicándose que el mismo estar conformado por: Lic. Juan Manuel Benegas, Lic. Osmar Alfonzo, Lic. Ana María Rodríguez, C.P. Fidel Miño Servían, Arq. Elizabeth Zaldívar; una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: ----------

Durante la evaluación de las ofertas del presente llamado emitido en el Informe del Comité de Evaluación N° 09/2016 y la nota DNCP/DNC N° 13809/2016, en relación a la capacidad legal del oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y B de la Ley 2051/03 en tal sentido, se presenta a continuación el informe complementario para continuar con el proceso de adjudicación.----------

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente, este comité de evaluación ha recurrido a las fuentes de información del SINARH en relación a los accionistas de la firma Emporio Ferretería S.R.L., según el siguiente análisis: Axel Corvalán Amigo con C.I. N° 461.997 y Diego Corvalán con C.I. N° 75.363 no registran datos, comprobando que los oferentes no se encuentran comprendidos en la prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y B de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dando como resultado que la firma cuenta con la capacidad legal para contratar con el Estado Paraguayo.----------

Declarar desierto los ítems 15 al 18, considerando que la única oferta presentada no reúnen las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

Es nuestro informe;

San Pedro de Ycuamandyyú, 30 de mayo de 2.016.-

Lic. Ana María Rodríguez
Jefe de Sección
Presupuesto y Contabilidad

Lic. Osmar Alfonzo
Informática

C.P. Fidel Miño Servián
Jefe de Sección
Patrimonio y Suministro

Lic. Juan Manuel Benegas Ramírez
Servicios Generales

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de San Pedro

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones